



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2964 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

13 OCT 2017

VISTOS:

El expediente administrativo de CUT N° 98625-2017, presentado por la **ASOCIACION CIVIL LA RADA**, representada por **CARLOS ORTIZ DE ZEVALLOS LEGUNDA**, sobre *Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua y*,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y el artículo 15° inciso 7) del mismo cuerpo legal, establece como una de sus funciones la de **otorgar**, modificar y extinguir Derechos de Uso de Agua, previo estudio técnico, siendo de acuerdo al artículo 23° competentes en primera instancia a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que el artículo 47° de la Ley N° 29338, señala que "... La licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga ...".

Que el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI modificó el artículo 85° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 85.1.- La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada.

Artículo 85.2.- El plazo entre la presentación de la solicitud y la verificación técnica no es mayor a diez (10) días hábiles; el pronunciamiento es expedido dentro los cinco (05) días hábiles posteriores a la diligencia de campo, sujeto a silencio administrativo negativo.

Artículo 85.4.- Se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura de aprovechamiento hídrico autorizada.

Que, por escrito de fojas 01, la **ASOCIACION CIVIL LA RADA**, representada por **CARLOS ORTIZ DE ZEVALLOS LEGUNDA**, solicito *otorgamiento de*

licencia de uso de agua **subterránea** con fines **recreacionales**, para ser utilizada en el predio, ubicado en el ámbito del Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa. Para tal efecto presentó los documentos que obran de fojas 01 a 82.

Que del examen preliminar del expediente, efectuado en aplicación del artículo 47° de la Ley N° 29338, se aprecia que el mismo cumple con los siguientes requisitos formales: a) Documentos de legitimidad, personería o representación: obran a fojas 03 a 04; b) La propiedad y/o posesión legítima del predio independizado – individualizado obran a fojas 06 a 21; c) El pago de derecho de trámite obra a fojas 82.

Que la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos ha evaluado la petición en función al artículo antes referido, emitiendo el Informe Técnico N° 098-2017-ANA-AAA. CO –SDCPRH-MATLL, basado en la verificación de campo de fojas 115 a 116, sustentando la viabilidad de la petición concluyendo en: 1) la existencia de disponibilidad en el bloque de riego, 2) estableciendo el volumen correspondiente, 3) precisando la fuente de captación, 4) que cuenta con infraestructura necesaria para el disfrute del recurso, 5) la conformidad con el plan de recursos hídricos y 6) la no afectación de derechos de terceros. Las características respectivas serán consideradas en los cuadros de derechos respectivos.

Que en consecuencia, habiéndose cumplido con los requisitos técnicos y perspectivas legales, debe otorgarse la licencia solicitada por el peticionante, por lo que estando a lo opinado por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 006-2010-AG y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 184-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua **subterránea** con **Fines Recreacionales** (áreas verdes, jardines, frutales, pastos), en favor de la **ASOCIACION CIVIL LA RADA**, representada por **CARLOS ORTIZ DE ZEVALLOS LEGUNDA**, para ser utilizado en el predio de su titularidad, según la evaluación efectuado en el Informe Técnico señalado en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 1: Régimen de Aprovechamiento del Pozo:

RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTO					
Pozo	Régimen de bombeo	Horas al día	Días a la semana	Semanas al mes	Meses al año
		10	7	4	12
LA RADA	Volumen (m3)	43.2	302.4	1,296	15,768

Tabla N° 02 Cuadro de Desagregación Mensual:

VOLÚMEN DE OTORGAMIENTO													
MESES	VOLÚMEN MENSUAL (m ³)												VOLÚMEN ANUAL (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
VOLÚMEN (m3)	1,445.0	1,256.0	1,364.0	1,257.0	1,147.0	979.0	1,019.0	1,161.0	1,350.0	1,563.0	1,596.0	1,631.0	15,768.0



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Tabla N° 03 Cuadro de Características del Derecho de Uso de Agua:

Apellidos y Nombres o Razón Social			Partida Electrónica	Datos Unidad Operativa		Ubicación Política		
				Unidad Catastral	Area (ha)	Distrito	Provincia	Departamento
ASOCIACIÓN CIVIL LA RADA			11100060	92038	0.1278	Cayma	Arequipa	Arequipa
				92039	0.1032			
				92040	0.1038			
				92041	0.1201			
				92042	0.1171			
				92043	0.1021			
Acuífero	Código del Pozo	Nombre del pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Coordenadas Pozo		Altitud (msnm)	
					UTM WGS 84 - Zona 19S			
					Este (m)	Norte (m)		
Valle Chili	IRHS	LA RADA	Tubular	Subterránea / Recreacional (areas verdes y jardines)	2284 485	8 188 311	2453	
Características técnicas del pozo				Datos de la asignación de Agua				
Diámetro (m.)		1.2		Volumen Máximo explotable (m ³ /año)		15,768.00		
Profundidad (m)		60		Caudal de Explotación (l/s)		1.2		
Nivel Estático (m)		49		Régimen de Explotación	h/d		10	
Medidor de caudal		Marca Vansa			d/s		7	
Equipo de Bombeo		Electrico/sumergible			m/a		12	
R.D. de Aprobación de Estudios de Disponibilidad Hidrica y autorizacion de obra.				-	Area (ha)	0.6741		

ARTÍCULO 2° - El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación del dispositivo de control y medición de agua que serán ubicados antes del punto de entrega en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Se recomienda que la Administración Local de Agua Chili, incluya a la **ASOCIACION CIVIL LA RADA**, en su Plan de Supervisión y Control de los derechos de uso de agua Subterráneas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA)

ARTÍCULO 5°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 6°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica y condicionada al plan de aprovechamiento de recursos hídricos.

ARTICULO 7°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución al administrado solicitante.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



Cc. Arch.
VMSG / GMMB



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Víctor Manuel Sevilla Gildemeister
DIRECTOR

